

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2014-00498-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JUAN CARLOS REDONDO SUÁREZ

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, debido a que hasta la fecha dicha oficina no ha registrado el embargo decretado mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2017 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 060-205322, por lo que se procederá a oficiar para lo pertinente.

Por otro lado pero en el mismo sentido, se observa que el el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 060-19426, fue debidamente inscrito el embargo tal como se aprecia en el certificado de tradición, por lo que solicitan se libre despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del citado bien, en consecuencia se ordenara despacho comisorio a los juzgado municipales de Arjona, Bolívar donde se encuentra ubicado el bien inmueble en comento, para que lleven a cabo la diligencia en mención, de conformidad con el artículo 601 del C.G.P..

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

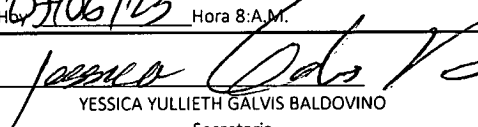
RESUELVE:

1. Oficiese nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, Bolívar para que realice la inscripción del embargo decretado mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2017, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 060-205322, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. Comisionase al Juzgado Promiscuo Municipales de Arjona, Bolívar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 060-19426, el cual se encuentra ubicado en dicho municipio. librese despacho comisorio al mencionado juzgado con facultades para subcomisionar nombrar y relevar secuestre y fijar honorarios, de conformidad con lo motivado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 053 Hoy 09/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría